



Bases reguladoras y Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción KA 103). Movilidad para Prácticas “SMP” (Máster y Doctorado). Curso 2017/2018

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2017, por el que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción KA 103). Movilidad para Prácticas “SMP” Student Mobility For Placement (Máster y Doctorado). Curso 2017/2018.

**Bases Reguladoras y Convocatoria de Becas Erasmus+(Acción KA103)
 Movilidad para Prácticas- “SMP” Student Mobility For Placement
 (Máster y Doctorado) Curso 2017/2018**

La Universidad de Córdoba convoca, en régimen de concesión directa, becas para la realización de prácticas en empresas o instituciones europeas para el curso 2017/2018 dentro del Programa Erasmus+ y de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO

1. Mediante esta Resolución la Universidad de Córdoba convoca, en régimen de concesión directa, **10 becas** para la realización de estancias de prácticas de postgrado (Máster y Doctorado) en empresas o instituciones, públicas o privadas, radicadas en alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la acción KA103 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior.
2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta el máximo de becas que resulten finalmente adjudicadas a la Universidad de Córdoba por el SEPIE, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus + de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, por la Guía del Programa Erasmus+, por las

Código Seguro de Verificación	U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Fecha y Hora	03/11/2017 21:41:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Página	1/8



presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

TERCERA. FINANCIACIÓN DE LA ESTANCIA

1. Las estancias de prácticas a que se refiere la presente convocatoria se financiarán sobre la base de la acción KA103 del programa Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje Erasmus+ de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior. Los fondos procedentes de la Comisión Europea son gestionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
2. Asimismo, el alumnado podrá solicitar y obtener ayudas adicionales procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba.
3. La descripción y condiciones de financiación de las ayudas se establecen en el Anexo I.
4. En cualquier caso, las ayudas que se otorguen no pretenden cubrir todos los gastos del beneficiario durante el periodo de prácticas en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES


1. Para optar a la beca los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.
 - b) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster o Doctorado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en la base cuarta, apartado 2.
 - c) Acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

2. Las personas recién tituladas pueden participar en periodos de formación práctica en el marco del Programa Erasmus+. A tal efecto, podrán ser seleccionados por la Universidad de Córdoba durante el último año de estudios (es decir, deberán completar el proceso de selección siendo alumnos de la universidad de Córdoba) y deberán completar el periodo de formación práctica en el extranjero en el plazo máximo de un año desde la obtención del título. La duración del periodo de formación práctica de una persona que acaba de graduarse se descuenta del máximo de 12 meses del ciclo durante el cual solicita el periodo de formación práctica.
3. No podrán ser beneficiarios de ayuda financiera aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Fecha y Hora	03/11/2017 21:41:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Página	2/8



QUINTA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

1. Las estancias del período de prácticas tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses por ciclo de estudios, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas.
2. Las estancias de prácticas podrán realizarse a partir del 1 de diciembre de 2017 y deberán terminar obligatoriamente antes del 31 de septiembre de 2018.
3. La experiencia previa con un programa PAP-Erasmus se descuenta de los doce meses del ciclo de estudios.
4. En los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado el alumnado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA EN LA QUE SE REALIZA EL PERIODO DE FORMACIÓN PRÁCTICA

1. Las empresas o instituciones en las que pueden llevarse a cabo periodos de formación práctica pueden ser:
 - a) Una institución de educación superior titular de una ECHE.
 - b) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud, entre las que se incluyen, a título meramente ejemplificativo, las siguientes: 1) empresas públicas o privadas, pequeña mediana o grande (incluidas las empresas sociales); 2) organismos públicos locales, regionales o nacionales; 3) interlocutores sociales u otros representantes de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos; 4) los institutos de investigación; 5) las fundaciones; 6) centros escolares, institutos o centros educativos (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de adultos);
 - c) Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
 - d) Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.
2. Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un periodo de formación práctica:
 - a) Las instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión, incluidas las agencias especializadas (el listado exhaustivo se puede consultar en el sitio web ec.europa.eu/institutions/index_en.htm);
 - b) Las organizaciones que gestionen programas de la Unión Europea, en particular las Agencias Nacionales, con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. La selección de los beneficiarios de becas Erasmus+ para la realización de estancias de prácticas durante el curso 2017/2018 se realizará de conformidad con el criterio temporal atendiendo a la fecha de entrada de la solicitud, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda. Se concederán becas hasta el agotamiento del número de becas adjudicadas por el SEPIE.
2. Una vez agotadas las ayudas adjudicadas por el SEPIE se podrán presentar y admitir solicitudes para la realización de estancias de prácticas sin financiación (becas “cero”).

Código Seguro de Verificación	U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Fecha y Hora	03/11/2017 21:41:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Página	3/8



OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, debiendo presentarse en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo) o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **6 de noviembre de 2017** y finalizará una vez se hayan agotado las 10 becas convocadas.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud**, dirigido al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.
<http://www.uco.es/internacional/internacional/bouco/impresosMasyDocSMP1718.html>
- El **Acuerdo de formación o Training Agreement**, debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de Córdoba (a través del Coordinador de Movilidad del IdEP), la institución o empresa de acogida y el estudiante. Dicho acuerdo podrá posteriormente ser modificado de común acuerdo entre las partes.
<http://www.uco.es/internacional/internacional/bouco/impresosMasyDocSMP1718.html>
- Acreditación de un nivel B1** de inglés o del idioma oficial del país de destino, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación, durante el plazo de solicitud y a través del Registro General de la Universidad o del Registro auxiliar de Rabanales, de las correspondientes certificaciones, debiendo presentarse original y fotocopia para su compulsación. El alumnado que tenga acreditado el nivel de idioma en su expediente académico (SIGMA) deberá igualmente presentar la documentación acreditativa de la competencia lingüística.


DÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCESO DE SELECCIÓN

La resolución de concesión será dictada por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, previa comprobación de que se dan los requisitos previstos en la norma y siempre que exista crédito presupuestario al efecto.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Antes del inicio de la estancia, el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:
 - Firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+, que incluye:
 - Convenio de subvención firmado por el estudiante, por duplicado (marcando la casilla “beca cero” en caso de no haber obtenido financiación para la realización de la estancia).
 - Declaración responsable indicando su participación anterior en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la plaza.
 - Seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).
 - Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida.
 - Gestionar su viaje, alojamiento, permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión

Código Seguro de Verificación	U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Fecha y Hora	03/11/2017 21:41:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Página	4/8



necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+ (incluyendo la gestión de trámites de visado/permiso de estancia en el país de destino y en España para los estudiantes no nacionales de la UE).

- e) Para el caso de que quien realice las prácticas sea estudiante universitario de la Universidad de Córdoba, formalizar la matrícula en la misma en los estudios indicados en el acuerdo de prácticas. La adjudicación de una beca para la realización de una movilidad de prácticas Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.
 - f) Realizar telemáticamente la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+. En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.
2. Durante la estancia, el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:
 - a) Incorporarse a la institución o empresa de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia.
 - b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el certificado de llegada, firmado y sellado por la institución o empresa de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.
 3. Al finalizar la estancia, el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:
 - a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el regreso de su estancia y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2018, el certificado final de estancia, firmado y sellado por la Universidad o empresa de destino, así como certificación acreditativa con las actividades realizadas, expedido por la empresa o institución de acogida.
 - b) Realizar telemáticamente el informe del estudiante, que le será previamente remitido por el SEPIE, según recoge la Cláusula 7 del Convenio de Subvención.
 - c) Realizar telemáticamente la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+ y según recoge la Cláusula 6 del Convenio de Subvención. En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.
 4. La Universidad de Córdoba se compromete a dar reconocimiento al periodo de prácticas realizadas en el extranjero de conformidad con el Acuerdo de prácticas que se haya establecido con carácter previo entre la Universidad de Córdoba, la empresa o institución de acogida y el estudiante.
 5. Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el estudiante se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba, salvo el caso establecido en la Base Cuarta apartado segundo.
 6. El reconocimiento de las prácticas realizadas por el estudiante en la institución o empresa de acogida podrá denegarse si no se alcanzan los logros académicos y/o profesionales requeridos por la institución o empresa de acogida o si no se cumplen las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

Código Seguro de Verificación	U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Fecha y Hora	03/11/2017 21:41:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Página	5/8



7. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus+, en el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y en la falta de reconocimiento académico.

DUODÉCIMA. CONDICIONES DE PAGO

1. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.
2. El primer pago, del 70%, estará condicionado a que el estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales, debidamente cumplimentado, por fax o correo electrónico, y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado primero y segundo de la base anterior.
3. El 30% restante se efectuará a la vuelta del estudiante y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado tercero de la base anterior.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. No será posible disfrutar en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad Erasmus+ de prácticas.
2. La movilidad Erasmus+ de prácticas sí será compatible con ayuda financiera para realizar una movilidad Erasmus+ de estudios, así como con el resto de becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.
3. La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca general del Estado obtenida en su caso por el estudiante.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECIALES

1. Se entiende por alumnado con necesidades especiales aquellos participantes potenciales cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.
2. Para dicho alumnado el programa Erasmus + prevé que las Universidades soliciten a través de su agencia nacional (SEPIE) una subvención adicional para cubrir los costes suplementarios de la participación de aquel en las acciones de movilidad. Dichas ayudas se gestionan directamente por la Agencia Nacional a través de una [convocatoria anual WEB](#). Los solicitantes de dicha ayuda procedentes de la Universidad de Córdoba podrán solicitar asesoramiento administrativo, para gestionar la solicitud de la ayuda, en la Oficina de Relaciones Internacionales.
<http://www.sepie.es/convocatoria/>

Código Seguro de Verificación	U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Fecha y Hora	03/11/2017 21:41:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Página	6/8



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. LENGUAJE NO SEXISTA


Toda referencia contenida en las presentes bases y convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Fecha y Hora	03/11/2017 21:41:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Página	7/8	

ANEXO I
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA · FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS +
Curso 2017/2018

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES			
TIPO DE MOVILIDAD	MESES DE ESTANCIA	FINANCIACIÓN	CUANTÍA
SEPIE ESTUDIOS¹: Estudiantes Movilidad Académica (SMS) por ciclo (Grado/Máster/Doctorado)	3 (mínimo) a 12 meses (máximo) por ciclo¹	Máximo 5 ó 7 meses, en atención a lo establecido en la convocatoria	Grupo 1: 300 €/mes • Austria • Dinamarca • Finlandia • Francia • Irlanda • Italia • Liechtenstein • Noruega • Reino Unido • Suecia
			Grupo 2: 250€/mes • Alemania • Bélgica • Chipre • Croacia • Eslovenia • Grecia • Países Bajos • Islandia • Luxemburgo • Portugal • República Checa • Turquía
			Grupo 3: 200€/mes • Antigua República • Eslovaquia • Estonia • Hungría • Letonia • Lituania • Malta • Polonia • Rumanía • Yugoslavia de Macedonia • Bulgaria
PRÁCTICAS: Estudiantes Movilidad Prácticas (SMP)	2 (mínimo) a 12 meses (máximo) por ciclo	Máximo 3 meses	General 100 €/mes, adicionales a la cuantía de SMS ^(*) 175 €/mes, adicionales a la cuantía de SMS ^(**)

¹ Cada estudiante podrá disfrutar de varias becas Erasmus hasta completar una duración total de 12 meses por ciclo de estudios:

- **Grado:** 12 meses entre movilidad de estudios y prácticas. En los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado el alumnado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses (Grados de Veterinaria y Medicina)
- **Máster:** 12 meses entre movilidad de estudios y prácticas
- **Doctorado:** 12 meses entre movilidad de estudios y prácticas

Nota: para el cálculo de los meses de estancia se computan también los disfrutados previamente, si fuera el caso, con el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP).

Nota sobre financiación prácticas:
 (*) Por lo general se financiará una **cantidad adicional de 100 € mensuales a la correspondiente por SMS-Erasmus+ Estudios (300€/250€/200€ + 100€ mes)**.
 (***) Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional por prácticas (100€/mes) en el caso de los becarios MECD. Dichos becarios MECD del curso anterior, tendrán derecho a percibir la cantidad adicional de **175€/mes en lugar de los 100€/mes** establecidos para la movilidad general de prácticas.

Código Seguro de Verificación	U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Fecha y Hora	03/11/2017 21:41:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U7Q7Q4UDZMRYGSMBWLHTCZTLN4	Página	8/8

